

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03775 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, los Decretos 2619 de 2012, 1083 de 2015, 1338 de 2015, 648 de 2017, 1420 de 2017, 1065 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto No. 2619 del 17 de diciembre de 2012, su Decreto Modificatorio No 1430 del 29 de agosto de 2017 y el Decreto 1065 de 2020 se establecieron los cargos de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que: “(...) el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 (...)”.

Asimismo, el artículo 2.2.5.3.3 ídem, dispone: **“Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...) **PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

A través del Criterio Unificado “Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”, de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dio respuesta a la pregunta “¿Cómo se proveen las vacancias temporales en empleos de carrera?”, en los siguientes términos: “Cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, **podrán ser provistas mediante nombramiento provisional**” (Negrilla fuera de texto).

De igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso: “(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, **el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.**

Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

- a) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal**, efectuada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto en la Intranet de la Entidad. **Si la respuesta de la Comisión de Personal es negativa para el reclamante**, el efecto suspensivo permanecerá hasta el día en que quede en firme la decisión de la Comisión de Personal de la Entidad, si contra la misma no se interpone recurso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o el mismo no resulta procedente.
- b) **Cuando exista reclamación o presentación de recurso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la respuesta sea positiva o negativa para el reclamante**: El efecto suspensivo permanecerá hasta el día en que se efectúe la notificación de la decisión emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **LIDA CONSTANZA ARTUNDUAGA TOVAR**, siempre que, vencido el término señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

PARÁGRAFO: La señora **LIDA CONSTANZA ARTUNDUAGA TOVAR** cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento y con diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017


ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente
MAURICIO LIZCANO ARANGO
Ministro de tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Tatiana Segura Contratista GIT Administración de Personal 

Revisó: Wilson Alberto Monroy Mora - Coordinador GIT Administración de Personal 

María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: Cesar Augusto Mora Ramírez – Subdirector para la Gestión del Talento Humano (E) 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 03775 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231013-143958-c6e859-50206721

Creación:2023-10-13 14:39:58

Estado:Finalizado

Finalización:2023-10-13 14:47:20



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Mauricio Lizcano Arango
C.C 79.960.663
mlizcano@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 03775 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20231013-143958-c6e859-50206721

Creación:2023-10-13 14:39:58

Estado:Finalizado

Finalización:2023-10-13 14:47:20



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-13 14:39:59 Lec.: 2023-10-13 14:40:51 Res.: 2023-10-13 14:47:20 IP Res.: 190.145.189.98